

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2014
(Diciembre 2)

“Por la cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2015-2019”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2667 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

2. Que el Gobierno Nacional reglamentó dicha disposición mediante el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, definiendo, de conformidad con el artículo 18, en cabeza de la autoridad ambiental, la facultad para el cobro y recaudo de la tasa.

3. Que en virtud del artículo 8 del Decreto 2667 de 2012, CORPOCALDAS “(...) establecerá cada cinco años, una meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 ..., la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo nueve ...”

4. Que conforme a la disposición citada, para la determinación de la meta, se considerará “la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.”

5. Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto 2667 de 2012, para el cumplimiento de la meta de carga contaminante del cuerpo o tramo de agua, la Corporación “ (...) deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el artículo 8º del mismo decreto”, además “podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica”.

8

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2014
(Diciembre 2)

"Por la cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2015-2019"

6. Que en virtud del artículo 11 del Decreto 2667 de 2012, para el establecimiento de las metas de carga contaminante, la Corporación ha documentado el estado del cuerpo o tramo de agua en términos de calidad y cantidad; ha identificado los usuarios más representativos que realizan vertimientos en cada cuerpo o tramo de agua; ha conocido para cada uno de ellos la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa; ha identificado si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos vigente; ha calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento, contaminante vertido objeto de cobro, durante un año, por dichos usuarios y ha establecido los objetivos de calidad.

7. Que para establecer la meta de carga contaminante la Corporación deberá sujetarse al procedimiento consagrado en el artículo 12 del Decreto 2667 de 2012, el cual dispone como primera fase el proceso de consulta, que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá contener la duración y el procedimiento mismo.

8. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 19 del 10 diciembre de 2008, CORPOCALDAS estableció las metas de reducción de cargas contaminantes por DBO5 y SST para el cobro de las tasas retributivas por vertimientos puntuales, así como las metas individuales y las metas para el sector industrial durante el quinquenio correspondiente al periodo 2008-2013.

9. Que mediante el presente acto administrativo, CORPOCALDAS procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de las metas de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutoria de la presente actuación administrativa, teniendo en cuenta que dicho proceso se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental, como lo establece el decreto 2667 de 2012.

10. Que la Agenda de Consulta propuesta para la definición de las metas de carga contaminante de DBO5 y SST para el nuevo quinquenio 2015-2019 se fundamenta en cuatro etapas: a. Aprestamiento institucional, orientada a la preparación, planificación y organización de las bases técnicas y la logística para el desarrollo de las fases posteriores a la consulta; b. Socialización del instrumento y sus alcances, dirigido a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios del instrumento mismo; c. Consulta propiamente dicha de la meta de carga contaminante, en la cual los usuarios

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2014
(Diciembre 2)

“Por la cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2015-2019”

de la totalidad de los cuerpos de agua de la jurisdicción que utilicen éstos como receptores de descargas líquidas y la comunidad en general, podrán presentar propuestas escritas de metas de cargas contaminantes con la justificación técnica respectiva; d. Evaluación, decisión y formulación de las propuestas definitivas de metas de cargas contaminantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciado el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales, en la jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, para el quinquenio correspondiente al periodo 2015 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de consulta se iniciará con la publicación del presente acto administrativo, y tendrá por objeto, establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de carga contaminante de DBO5 y SST.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de consulta tendrá una duración de SESENTA (60) días calendario y en él podrán participar los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y comunidad en general, presentando propuestas escritas de meta de carga contaminante justificadas técnicamente, e indicando su nombre, identificación, dirección y teléfono.

El mecanismo de participación de los interesados en el proceso de consulta, se realizara a través de talleres, conforme a las etapas, fechas y condiciones establecidas en el siguiente cronograma:

<i>Usuarios</i>	<i>Fecha de presentación de escenarios meta</i>	<i>Lugar</i>
Industriales Microcuenca Q. Manizales	Diciembre 16 de 2014	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
Industriales Cuenca R. Chinchiná	Diciembre 18 de 2014	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
E.S.P. Municipales y Centrales de sacrificio	Diciembre 17 de 2014	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS

25

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2014
(Diciembre 2)

“Por la cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2015-2019”

PARÁGRAFO 1. Los interesados en participar en el proceso de consulta, podrán acceder a través de la página web de la corporación www.corpocaldas.gov.co en la siguiente ruta: **Temáticas/Recurso Hídrico/Proceso de consulta para el establecimiento de las metas de carga contaminante**, a toda la información relacionada con el mismo; igualmente podrán acudir a la sede principal, en la Subdirección de Recursos Naturales o la dependencia que haga sus veces, piso 16 del edificio Atlas, ubicado en la calle 21 N° 23-22 de la ciudad de Manizales, donde serán atendidos por funcionarios de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Las propuestas escritas de metas de carga contaminante podrán presentarse a la Corporación del 5 al 9 de enero del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la página Web de la Corporación. Además se publicara aviso en un periódico de amplia circulación regional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Dada en Manizales, el 2 de diciembre de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General